



ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAHDZIU, YUCATAN.

En el Municipio de Tahdziu, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veinte horas del día 22 de noviembre del año 2017, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal sede del Ayuntamiento de Tahdziu, los C.C. Regidores: **PEDRO YAH SABIDO; MARÍA LOURDES MONTEJO GUTIÉRREZ; MARÍA JUANA CEN POOL; BEATRIZ GARCÍA CONCEPCIÓN; SEBASTIÁN CEN CAAMAL.** Con el objeto de celebrar la presente sesión ordinaria de Cabildo, para la cual fueron previamente convocados, en cumplimiento con el artículo 33 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación la secretaria Municipal dio lectura al siguiente orden del día:

- I.-Lectura del Orden del Día.....
- II.- Lista de Asistencia.
- III.-Declaración del Quórum Legal.
- IV.- Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que hará el Presidente Municipal de la iniciativa de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÙ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**.....
- V.- Clausura de la Sesión y Redacción del acta respectiva.....

Pedro Yah Sabido

Habiéndosele dado lectura al orden del día conforme al cual se celebra la Sesión ordinaria y en cumplimiento con el segundo punto del orden del día, la Secretaria Municipal, paso lista de Asistencia, encontrándose la totalidad de los Regidores que conforman el cabildo. En cumplimiento con el tercer punto del orden del día, el Presidente Municipal, habiendo el Quórum reglamentario, declaro legalmente instalado el Ayuntamiento para la celebración de la presente Sesión ordinaria de cabildo, siendo las veinte horas con diez minutos.

Maria Lourdes Cen Pool

En el desahogo del cuarto punto del Orden del día, - El presidente Municipal, al hacer uso de la palabra, presento para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÙ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, exponiendo todos y cada uno de los artículos, quedando de la siguiente manera:.....

Sebastián Cen Caamal





El Ayuntamiento del Municipio de TAHZIU, Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los Artículos: 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Frac. VI, 76, 77 Base Cuarta y Novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de TAHZIU, Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2018, en atención a la siguiente: -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO: Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria" -----

SEGUNDO: Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. -----

TERCERO: Que entre las facultades y obligaciones del Congreso del Estado según lo establece el Artículo 30, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, está la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año, conforme a la iniciativa que oportunamente envíe cada uno de ellos, según lo establece el Artículo 82, Frac. II, a más tardar el 25 de noviembre de cada año. -----

CUARTA: Que los ayuntamientos de acuerdo al Artículo 41, Inciso C), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativa a la materia de hacienda pública municipal, establece la obligación de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. -----

QUINTA: Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 56, Frac. II dispone: que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal. -----

SEXTA: Que entre las facultades del Tesorero está intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

SÉPTIMA: Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, según lo establece el Art. 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----



pedro y uca Subib

Monte Jacinto Cenpor

Sebastián Pérez





OCTAVA: Que la hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, de acuerdo al Art. 140 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por: I.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor; II.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; III.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable; IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, y V.- Los provenientes de los financiamientos.-----

NOVENA: Que el Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tal como lo establece el Art. 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

DÉCIMA: Que para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. I.- Serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. II.- Serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que el Ayuntamiento de TAHZIU, Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones pretende contar con un instrumento jurídico que le dé la facultad para cobrar los ingresos a que tiene derecho, a las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público y demás obligaciones a cargo de los municipios. En este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos se establece de manera clara y precisa los que representan ingresos para el municipio de TAHZIU, Yucatán, y las cantidades que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que los municipios tienen la facultad de allegarse de recursos que le permitan tener finanzas sanas para lograr financiar su gasto y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo. -----

DÉCIMA TERCERA: Que el esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al sistema nacional de coordinación fiscal. La presente iniciativa, se justifica en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita conocer claramente los conceptos que representen un ingreso para la hacienda pública municipal y los lineamientos y criterios para proceder a su cobro, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos de la presente ley. -----

Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Ayuntamiento de este municipio de TAHZIU, Yucatán, el siguiente: -----

Pedro Sideri

Marta Elena Cepeda

Selastón de





LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAHDZIU, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018:

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tahdziú, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2018.

Artículo 2.- Las personas que en el Municipio, tuvieron bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determinan en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Tahdziú, Yucatán; el Código Fiscal de Yucatán y en los demás ordenamientos fiscales.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tahdziú, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPITULO II

De los Conceptos de Ingresos

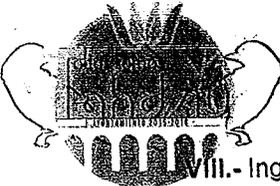
Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Tahdziú, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Aprovechamientos;
- V.- Productos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y

María Jazete Cen Pol Pido y ella Se bido

S. La Cruz





VIII.- Ingresos Extraordinarios.

CAPÍTULO III
Pronóstico

Artículo 5.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Tahdziú, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

Impuestos	27,600.00
Impuestos sobre los ingresos	9,600.00
Impuestos sobre el patrimonio	18,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
Accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

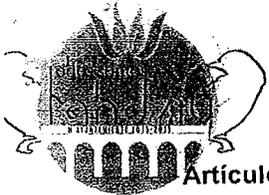
Artículo 6.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Tahdziú, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, en concepto de Derechos, son los siguientes:

Derechos	52,200.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	9,600.00
Derechos por prestación de servicios	16,800.00
Otros Derechos	25,800.00
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

[Handwritten signature]

Sebastian et al





Artículo 7.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Tahdziú, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, en concepto de Contribuciones de Mejoras, son los siguientes:

Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Tahdziú, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, en concepto de Productos, son los siguientes:

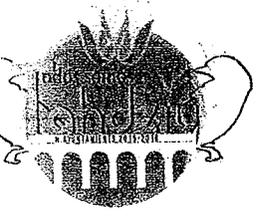
Productos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Productos de capital	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Tahdziú, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, en concepto de Aprovechamientos, son los siguientes:

Aprovechamientos	10,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	10,000.00
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

SOLARIS EPL C





El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán, percibirá en el ejercicio fiscal del año 2018, ascenderá a: \$ 32,743,146.84

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Tahdziú, Yucatán.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tahdziú, Yucatán, vigente, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicaran supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Tahdziú podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Tahdziú, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento aplicará el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tahdziú, Yucatán, mismo que establecen los montos de las sanciones correspondientes.

Manita Doña Ceilpor Judo y Cita Su bida

Selastios PMS





Seguidamente y en virtud de lo anterior, luego de su análisis y discusión, la secretaria municipal sometió a votación del cabildo la aprobación del presente punto del orden del día, mediante votación económica levantando la mano y **fue aprobado por mayoría de votos de los regidores presentes.** -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Tahdziu, Yucatán aprueba por mayoría de votos de los regidores, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tahdziu, Yucatán para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Tahdziu, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tahdziu para el ejercicio fiscal 2018, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. -----

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretaria Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, una vez publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Tahdziu, Yucatán, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

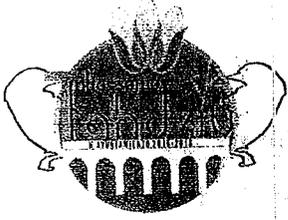
✓

Mano Jocher Cen Ped

Pedo 5/11/17

Sebastián Peña





En el desahogo de quinto punto del orden del día, el Presidente Municipal declaró clausurada la sesión ordinaria de cabildo, siendo las veintitrés horas con treinta minutos de este propio día. Levantándose y redactando la presente acta de conformidad con lo estipulado por el artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la cual se firma para debida constancia y efectos legales correspondientes:
Damos Fe.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL

Pedro Yah Sabido
PEDRO YAH SABIDO

SÍNDICA MUNICIPAL

Maria Lourdes Montejo Gutierrez
MARÍA LOURDES MONTEJO GUTIÉRREZ

SECRETARIA MUNICIPAL.

Maria Juana Cen Pool
MARÍA JUANA CEN POOL

REGIDORA DE EDUCACION, SALUD Y ECOLOGIA

Beatriz Garcia Concepcion
BEATRIZ GARCÍA CONCEPCIÓN

REGIDOR DE CEMENTERIO Y BIBLIOTECA

Sebastian Cen Caamal
SEBASTIÁN CEN CAAMAL.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAHZIU, YUCATAN.-----

